



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/691/2015, de 17 de agosto, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar proyectos educativos para la mejora en centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes al año 2015.

La Orden EDU/1065/2014, de 10 de diciembre, regula los proyectos educativos para la mejora de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Por la Orden EDU/677/2015, de 3 de agosto («B.O.C. y L.» n.º 158/2015, de 17 de agosto), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar proyectos educativos para la mejora en centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León.

En el artículo 2 de la Orden EDU/1065/2014, de 10 de diciembre, se establece que los proyectos educativos tienen como finalidad favorecer el proceso educativo del alumnado, a través de la intervención en los distintos ámbitos que incidan en los indicadores que cada centro se comprometa a mejorar, a partir de la realización de procesos de evaluación externos e internos, determinándose en el artículo 5 que la financiación de los proyectos educativos para la mejora en los centros privados concertados se instrumentará mediante la suscripción de contratos-programa educativos, en los términos que se establezcan en las correspondientes convocatorias públicas de selección.

Para dar respuesta a esta previsión normativa, la Consejería de Educación convoca las ayudas destinadas a financiar proyectos educativos para la mejora en centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes al año 2015.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 15 a 28 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.– La presente orden tiene por objeto convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar veinte proyectos educativos para la mejora en centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes al año 2015, conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/677/2015, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar

proyectos educativos para la mejora en centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 158/2015, de 17 de agosto).

2.– La finalidad, objetivos, modalidades y contenido mínimo de los proyectos educativos para la mejora deberá ajustar a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la Orden EDU/1065/2014, de 10 de diciembre.

Segundo.– Beneficiarios.

1.– Podrán presentarse a esta convocatoria los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León que impartan enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, y pretendan desarrollar un proyecto educativo para la mejora en el ámbito de las enseñanzas objeto de concierto.

Será requisito necesario para concurrir a esta convocatoria contar con la aprobación del proyecto por el claustro de profesores, y ser informado el consejo escolar del centro.

2.– Los centros solicitantes, en su condición de entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la aportación por el solicitante de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

3.– Se admitirán en la presente convocatoria, exclusivamente proyectos elaborados por un único centro docente en una de las modalidades establecidas.

Tercero.– Financiación y gastos subvencionables.

1.– Los gastos generados por esta convocatoria se financiarán hasta un máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0702.322A05.7700P/0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2015.

2.– El importe individualizado que recibirá cada centro docente estará vinculado a la puntuación obtenida por el proyecto educativo para la mejora presentado, conforme a lo establecido en el apartado sexto, y se calculará dividiendo el total del crédito previsto en el punto 1 entre el sumatorio total de los puntos obtenidos por los proyectos seleccionados y multiplicado por los puntos obtenidos por cada proyecto, sin que la cantidad resultante pueda ser superior al importe total del presupuesto presentado ni de los gastos reales soportados para el desarrollo del proyecto. El importe individualizado de la ayuda económica no podrá ser superior a SEIS MIL EUROS (6.000 €) para cada beneficiario, sin que en ningún caso el número máximo de beneficiarios en esta convocatoria, supere los veinte proyectos educativos.

3.– Específicamente, los fondos concedidos al amparo de la presente convocatoria deberán destinarse a sufragar los gastos para la adquisición de equipamiento y otros bienes inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto educativo para la mejora seleccionado.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

1.– Las solicitudes de participación se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se formalizarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponible también en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta administración.

2.– Las solicitudes podrán presentarse por algunos de los siguientes medios:

- a) De forma presencial: En el registro de la dirección provincial de educación de la provincia que corresponda, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3.– Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto educativo para la mejora conforme al Anexo II.
- b) Documentos en los que conste expresamente la aprobación del proyecto por parte del claustro de profesores, de acuerdo con el Anexo III.

4.– En atención a lo establecido en el artículo 4.a) de la Orden EDU/1065/2014, de 10 de diciembre, en el caso de centros que no hayan participado en los procesos de evaluación previstos en la Orden EDU/958/2007, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León, la presentación de la solicitud supondrá la adquisición del compromiso de participar en estos procesos de evaluación en el caso de resultar seleccionados.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria finalizará el 5 de septiembre de 2015.

2.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles desde el momento de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada ley.

Sexto.– Criterios de valoración.

1.– La valoración de los proyectos se realizará por la comisión de selección y seguimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden EDU/677/2015, de 3 de agosto, de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

a) Alumnado afectado por el proyecto y profesorado comprometido directamente en el mismo: Máximo 20 puntos distribuidos de la forma siguiente:

1.º Porcentaje de alumnos participantes en el proyecto sobre el total del alumnado matriculado en el centro: Hasta 10 puntos:

1.º1. Centros con un número de alumnos participantes en el proyecto inferior al 25 %: 2 puntos.

1.º2. Centros con un número de alumnos participantes en el proyecto entre el 25 % y el 50 %: 5 puntos.

1.º3. Centros con un número de alumnos participantes en el proyecto superior al 50 % y hasta el 75 %: 7 puntos.

1.º4. Centros con un número de alumnos participantes en el proyecto superior al 75 %: 10 puntos.

2.º Porcentaje de profesores implicados directamente en el proyecto sobre el total del profesorado centro: Hasta 10 puntos:

2.º1. Centros con un número de profesores participantes en el proyecto inferior al 25 %: 2 puntos.

2.º2. Centros con un número de profesores participantes en el proyecto entre el 25 % y el 50 %: 5 puntos.

- 2.º3. Centros con un número de profesores participantes en el proyecto superior al 50 % y hasta el 75 %: 7 puntos.
 - 2.º4. Centros con un número de profesores participantes en el proyecto superior al 75 %: 10 puntos.
- b) Los factores contextuales condicionantes del proyecto y la vinculación entre las propuestas y compromisos derivados y los objetivos generales de los proyectos educativos para la mejora: Máximo 20 puntos, distribuidos de la forma siguiente:
- 1.º Factores condicionantes de la situación del centro: Hasta 10 puntos:
 - 1.º1. Centros ubicados en localidades con población inferior a 20.000 habitantes: 2 puntos.
 - 1.º2. Centros con un porcentaje de alumnado que supera 6.º de educación primaria, con respecto al total del alumnado matriculado en dicho curso, inferior al 80% (modalidad de participación «Primaria»): 4 puntos.
 - 1.º3. Centros con un porcentaje de alumnado que titula en 4.º de ESO con respecto al total del alumnado matriculado en dicho curso, inferior al 80% (modalidad de participación «Secundaria»): 4 puntos.
 - 1.º4. Centros que han desarrollado procesos de autoevaluación: 4 puntos.
 - 2.º Coherencia entre el diagnóstico de la situación del centro y los objetivos, medidas y recursos propuestos y compromisos de mejora derivados de los mismos y su vinculación a los objetivos generales de los proyectos educativos para la mejora establecidos en el artículo 2 de la Orden EDU/1065/2014, de 10 de diciembre: hasta 10 puntos:
 - 2.º1. Proyectos educativos para la mejora que incluyan acciones vinculadas a tres o menos de los objetivos establecidos en la Orden EDU/1065/2014, de 10 de diciembre: 5 puntos.
 - 2.º2. Proyectos educativos para la mejora que incluyan acciones vinculadas a cuatro o más de los objetivos establecidos en la Orden EDU/1065/2014, de 10 de diciembre: 10 puntos.
- c) Indicadores del nivel de logro de los compromisos de mejora adquiridos en el proyecto, que se valorarán en relación con la precisión en la formulación de los mismos y el grado de ajuste y coherencia con los objetivos del proyecto educativo para la mejora: máximo 20 puntos, distribuidos de la forma siguiente:
- 1.º Muy buen nivel de precisión, ajuste y coherencia: 20 puntos.
 - 2.º Buen nivel de precisión, ajuste y coherencia: 15 puntos.
 - 3.º Correcto nivel de precisión, ajuste y coherencia: 10 puntos.
 - 4.º Nivel de precisión, ajuste y coherencia mejorable: 5 puntos.

d) La implicación y participación de la comunidad educativa del centro, expresada mediante el respaldo del claustro de profesores del centro al proyecto, graduando la puntuación por tramos: Máximo 20 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- | | |
|---------------------------|------------|
| 1.º Superior al 80%: | 20 puntos. |
| 2.º Entre el 60 y el 80%: | 15 puntos. |
| 3.º Inferior al 60 %: | 10 puntos. |

e) A los proyectos de centros que no hayan formalizado con anterioridad ningún proyecto educativo para la mejora con esta administración, se otorgará una puntuación de 10 puntos.

2.– En caso de empate en la puntuación obtenida se dará prioridad, en primer lugar, a aquellos proyectos que permitan una más adecuada distribución territorial de los centros seleccionados, teniendo en cuenta el número total de centros de la provincia y los que ya han sido seleccionados; en segundo lugar, se dará prioridad a aquellos proyectos que tengan como destinatarios mayor número de alumnos.

Séptimo.– Instrucción y resolución del procedimiento.

1.– La Dirección General de Política Educativa Escolar, actuará como órgano instructor. Las solicitudes y su documentación presentadas en las direcciones provinciales de educación, se remitirán al Servicio de Educación Infantil Básica y Bachillerato de la Dirección General de Política Educativa Escolar en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su recepción.

2.– La Dirección General de Política Educativa Escolar, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección y seguimiento, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución.

3.– La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 4 a 7 de la Orden EDU/677/2015, de 3 de agosto. Dicha resolución incluirá la relación ordenada de los proyectos que sean viables en el marco de los recursos disponibles.

4.– El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.– La correspondiente orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

6.– La orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.– Formalización del contrato-programa educativo.

1.– Los centros privados concertados cuyos proyectos educativos para la mejora hayan sido seleccionados, formalizarán un contrato-programa educativo para la ejecución de dicho proyecto, en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la orden por la que se resuelva la convocatoria.

2.– Se delega en los titulares de las direcciones provinciales de educación, en el ámbito de sus respectivas provincias, la firma del contrato-programa educativo, cuya competencia corresponde al Consejero de Educación.

3.– El contrato-programa educativo, que tendrá efectos inmediatos a la firma, se redactará a partir del proyecto educativo para la mejora seleccionado e incorporará, entre otros aspectos, los compromisos específicos asumidos por las partes que lo suscriben conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden EDU/1065/2014, de 10 de diciembre, coincidiendo su plazo de ejecución con la finalización del periodo lectivo del curso escolar 2015-2016.

Noveno.– Pago y justificación económica.

1.– El pago de las ayudas que se concedan se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el titular del centro en su solicitud, y se tramitará una vez recibida de conformidad la documentación relativa a la justificación económica de los proyectos seleccionados, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.– El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación de los fondos otorgados mediante una declaración firmada por el titular del centro conforme al modelo que figura en el Anexo IV de esta orden, y la presentación de los documentos que se indican a continuación:

- a) Certificado de la dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
- b) Facturas o documentos contables de valor probatorio acreditativos de los gastos realizados en el desarrollo del proyecto, acompañados de los documentos justificativos del pago de estos conceptos, al menos, hasta la cuantía de la subvención concedida. En el caso de pagos con cheque bancario, además de copia de éste, deberá aportarse el correspondiente cargo en cuenta. Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados hasta el día 7 de noviembre de 2015.

3.– El plazo para presentar, en las direcciones provinciales de educación, la documentación económica justificativa del proyecto educativo para la mejora, finalizará el día 14 de noviembre de 2015. Las direcciones provinciales de educación remitirán al Servicio de Educación Infantil Básica y Bachillerato de la Dirección General de Política Educativa Escolar, dicha documentación en el plazo máximo de cinco días desde su recepción.

4.– Los centros docentes beneficiarios de las ayudas se someterán a las actuaciones de comprobación y seguimiento por parte del Servicio de Educación Infantil Básica y Bachillerato de la Dirección General de Política Educativa Escolar de la Consejería de Educación, para garantizar el estricto cumplimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas.

Décimo.– Evaluación y memoria del proyecto educativo para la mejora.

Finalizada la ejecución del contrato-programa educativo formalizado por el centro, y de conformidad con el artículo 9 de la Orden EDU/677/2015, de 3 de agosto, los centros incorporarán en su memoria anual, la evaluación del grado de ejecución de su proyecto educativo para la mejora en relación con el contenido el contrato-programa educativo en el que se formaliza el mismo. Dicha evaluación se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos específicos e indicadores que se establezcan en el contrato-programa educativo. El plazo de presentación para la memoria anual será el establecido en la Resolución de la Dirección General de Política Educativa Escolar por la que se aprueben la Instrucciones de actuación de los centros docentes no universitarios correspondientes a la finalización del curso escolar.

Undécimo.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Duodécimo.– Régimen jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente orden será de aplicación lo establecido en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de agosto de 2015.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS EDUCATIVOS PARA LA MEJORA EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

CENTRO		CIF	CÓDIGO CENTRO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	
DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	WEB DEL CENTRO	
	@educa.jcyl.es		
TITULAR DEL CENTRO (Nombre y apellidos)			NIF

El abajo firmante, de conformidad con lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- a) Que acepta las bases y la convocatoria para la que se solicita la ayuda y que cumple los requisitos exigidos por las mismas.
- b) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Que es titular de la cuenta del centro cuyos datos son:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

- e) Que dicha participación ha sido aprobada por el claustro de profesores, según consta en la documentación adjunta (Anexo III), habiendo sido informado el consejo escolar del centro con fecha _____.

SOLICITA:

Participar en la convocatoria del proceso de selección de proyectos educativos para la mejora a desarrollar en centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, correspondiente al año 2015, con el proyecto titulado:

--

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

ANEXO	DOCUMENTO	(Indicar SI o NO)	
II	Proyecto educativo para la mejora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III	Aprobación del claustro de profesores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD

El/la Titular del Centro

Fdo.:

Código IAPA nº 2401 Modelo 4068

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por la Orden PAT/17 5/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Avda. Monasterio Nuestra Señora de Prado, s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

ANEXO II

PROYECTO EDUCATIVO PARA LA MEJORA

CENTRO CÓDIGO

1.) ASPECTOS GENERALES

1. TÍTULO DEL PROYECTO

2. RESUMEN

3. ETAPA/ENSEÑANZA Y ALUMNADO (Señalar con una X la etapa/enseñanza en la que se va implementar el proyecto y, de ella/s, el alumnado total y participante en el mismo).

ETAPA		ALUMNADO TOTAL	ALUMNADO PARTICIPANTE
SECUNDARIA	PRIMARIA		
	ESO		
	BAC		
	FP		

4. PERSONAL DEL CENTRO (Indicar el personal del centro y, a continuación, relacionar, de los anteriores, quienes están implicados directamente en el proyecto).

TOTAL PROFESORADO DEL CENTRO			OTRO PERSONAL DEL CENTRO	TOTAL
MAESTROS/AS	PROFESORES/AS SECUNDARIA	PROF. TÉCNICO F.P.		

RELACIÓN DE PERSONAL DEL CENTRO IMPLICADO DIRECTAMENTE EN EL PROYECTO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO*	Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO*

GRUPO*: MA (Maestro), PES (Profesor Enseñanza Secundaria), PTFP (Profesor Técnico FP), OTR (Otros).

5. OTROS PLANES Y PROGRAMAS QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN EL CENTRO

CURSO INICIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ALUMNADO IMPLICADO	CURSO FINALIZA

6. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y/O EVALUACIÓN EXTERNA

AUTOEVALUACIÓN (Indicar el curso escolar de implementación/participación en los procesos de evaluación referidos)

EVALUACIÓN EXTERNA (En caso de no haber participado previamente, con la presentación de la solicitud el centro adquiere el compromiso de participar en estos procesos de evaluación de resultar seleccionado en la presente convocatoria).



ANEXO III

APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES DEL PROYECTO PRESENTADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS EDUCATIVOS PARA LA MEJORA EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

D./Dña.....en calidad de Director/a de..... del centro código de la localidad deprovincia de.....

HACE CONSTAR QUE:

1. Que el claustro de profesores del centro conoce el contenido y características del proyecto presentado en la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a financiar proyectos educativos para la mejora en centros docentes privados concertados de Castilla y León, correspondiente al año 2015.

2. Que el claustro de profesores en sesión celebrada el día de de se mostró favorable a la presentación del proyecto de acuerdo con los resultados de la votación efectuada entre sus miembros.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Nº TOTAL MIEMBROS	Nº DE MIEMBROS PRESENTES	VOTOS FAVORABLES	VOTOS DESFAVORABLES	VOTOS NULOS O EN BLANCO	ABSTENCIONES

Y para que así conste así lo firmo en el lugar y fecha indicados

En, a de de 2015.

El/La Director/a

Vº Bº
El/La Titular del centro

Fdo.:.....

Fdo.:.....

